

Podex Ejecutivo
Entre Ríos

1954
DECRETO N° **GOB**
Expte. N°2249805/19 y agr.-

PARANA, 13 NOV 2020

VISTO

El Decreto N° 3281/20 MCyC, de fecha 16 de septiembre de 2015; y

CONSIDERANDO

Que por el mismo se aprobó como único Régimen de Concursos para el Ingreso a la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos para cubrir los cargos vacantes de planta permanentes de los músicos y Director Artístico, archivista y copista, a las disposiciones que como anexo se adjuntó a dicho acto administrativo; y

Que el referido Régimen Estableció que los Concurso se realizarían dentro del plazo máximo de 12 meses de producida la vacante; y

Que atento a ello, en marzo de 2019 se iniciaron los trámites tendientes a efectuar un llamado de Audiciones y/o Concursos para cubrir los cargos en cuestión; y

Que por Decreto N° 239 GOB de fecha 17 de diciembre de 2019, se dispuso el cambio de órbita de la Secretaría de Cultura al ámbito de la Gobernación; y



*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

DECRETO N° 1954 GOB
Expte. N°2249805/19 y agr.-

Que en virtud de los cambios institucionales acaecidos, desde la Dirección Técnica y Administrativa de la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos se reitera la solicitud de cubrir los cargos vacantes y se propicia la aprobación de un nuevo reglamento de concursos; y

Que en este reglamento se propone una modalidad más simple para el jurado, se incorpora un puntaje específico para entrerrianos, como así también cuadros guía para la evaluación de los distintos instrumentos ya sea para solistas o para filas y masas, y sistemas de evaluación para concursar cargos de copista y archivista, tornándose menos oneroso para el Estado Provincial, entre otras ventajas; y

Que la asesoría Legal de la Secretaría de Cultura se ha expedido al respecto; y

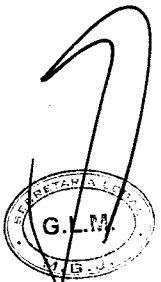
Que en virtud de lo expuesto, es intención del titular de este Poder Ejecutivo acceder a lo solicitado; y,

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 174º de la Constitución de la Provincia; y

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: Revócase el Decreto N° 3281/15 MCyC, de conformidad a lo manifestado en los considerandos del presente.-



*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

DECRETO N° 1954 GOB
Expte. N°2249805/19 y agr.-

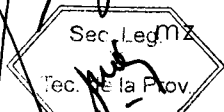
ARTÍCULO 2°: Téngase por Régimen de Concursos para el ingreso de Músicos, Copista y Archivista a la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos, dependiente de la Secretaria de Cultura de la Gobernación, para cubrir los cargos vacantes de planta permanente de personal, a las disposiciones que como Anexo adjunto se aprueban por el presente, atento a los fundamentos esgrimidos a lo largo de este acto administrativa.-



ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.-



ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese y archívese.-



BORDET
ROMERO

ANEXO**RÉGIMEN DE CONCURSOS PARA EL INGRESO DE MÚSICOS, COPISTA Y ARCHIVISTA A LA ORQUESTA SINFÓNICA DE ENTRE RÍOS****SUJETOS COMPRENDIDOS EN EL RÉGIMEN**

ARTÍCULO 1- El presente régimen será de aplicación para la cobertura de cargos vacantes de planta permanente del personal técnico (músicos) y director, archivista y copista de la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos. El resto de los cargos vacantes de planta permanente se cubrirán conforme lo establecido para el ingreso del personal a la administración pública provincial.

Los Concursos se realizarán dentro del plazo máximo de 24 meses de producida la vacante.

ALCANCE DEL LLAMADO

ARTÍCULO 2- Los concursos serán abiertos, pudiendo participar de los mismos tanto el personal de planta permanente, personal técnico (músicos) de la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos, otros empleados del sector público provincial e interesados del ámbito privado.

ETAPAS

ARTÍCULO 3- Los concursos comprenderán dos etapas sucesivas y eliminatorias:

- 1º). - Evaluación Técnica (oposición)
- 2º). - Evaluación de Antecedentes

AUTORIDAD QUE DISPONE EL LLAMADO

ARTÍCULO 4- El titular de la Secretaría de Cultura, o del organismo que la remplace en un futuro, llamará a concurso debiendo la pertinente Resolución consignar, como mínimo, el siguiente contenido:

- a) Organismo al que corresponde el cargo o cargos a cubrir;
- b) La descripción del puesto a cubrir, determinando categoría, agrupamiento y perfil solicitado;
- c) Las etapas del concurso; fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo cada una de ellas;

- d) El procedimiento de inscripción y las condiciones generales y particulares exigibles;
- e) Las etapas de evaluación y la ponderación relativa correspondiente, para la determinación del orden de mérito, según la categoría a concursar; y
- f) La composición del jurado y la autorización para su designación por acta dictada por la Superioridad una vez cerrada la inscripción.

DIFUSIÓN

ARTÍCULO 5- La Secretaría de Cultura o el organismo que la remplace en un futuro, en forma inmediata al dictado de la Resolución de convocatoria al concurso, realizará la difusión de la misma, debiendo enviar copia de los llamados que se realicen, inmediatamente, a la Secretaría de Cultura o al organismo que lo remplace en un futuro, y a las entidades sindicales con personería gremial que representen a la OSER -con ámbito de actuación provincial.-

El Concurso deberá realizarse dentro de los sesenta (60) días corridos siguientes al día de la publicación de su llamado, publicándose como mínimo por un día (1) en: el Boletín Oficial y en al menos un (1) diario de alcance provincial; asimismo deberán difundirse en el sitio Web Oficial del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, y/o sitio Web Oficial de Noticias y en toda otra plataforma digital y redes sociales oficiales de que disponga la Secretaría de Cultura de la provincia o el organismo que en un futuro la remplace, y/o en los Portales Musicales Web de la Argentina inscriptos en el Registro Integrado de Medios de Comunicación.

En la difusión se transcribirá un extracto de las partes esenciales del contenido de la resolución que llama a concurso, especificándose únicamente en la publicación del Boletín Oficial y de la Página Web Oficial y sitio Web de la OSER, las obras de dominio público impuesta y solicitada para la evaluación Técnica y los Pasajes Orquestales correspondientes, lugar, horario, correo electrónico, dirección postal y sitio digital donde acceder a los mismos.

La inscripción permanecerá abierta hasta treinta y cinco (35) días corridos desde la fecha de la Resolución de llamado a concurso.

DE LA INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 6- Los postulantes deberán inscribirse personalmente o por correo postal, lo requerido para tal fin. La lista de inscriptos deberá estar disponible para la consulta luego de cerrada la inscripción, elaborándose un listado definitivo de inscriptos, el cual deberá estar publicado dentro de las 48 horas posteriores a la fecha de cierre de la inscripción en el Sitio Web Oficial del Superior Gobierno de Entre Ríos y/o Sitio Web Oficial de Noticias y/o en el Sitio Web Oficial de la Secretaría de Cultura o del organismo que en el futuro la remplace.

Los postulantes de todos los concursos deberán, sin excepción, inscribirse dentro de las fechas de apertura y cierre del concurso, personalmente o por medio de un tercero con poder suficiente otorgado ante escribano público, o por envío de carta certificada, siendo el lugar de inscripción la sede de la ORQUESTA SINFÓNICA DE ENTRE RÍOS, sita en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Argentina, detallándose calle, número, días y horarios de recepción, en la Resolución y publicación del llamado a Concurso.

Para el caso que se utilizare como medio de inscripción la modalidad de carta certificada, dicha correspondencia deberá ser recibida en el lugar de inscripción antes de que opere la fecha de cierre de inscripción del concurso. Se considera fecha de presentación la de recepción de la misma. Toda carta certificada que se recibiere con posterioridad a la fecha de cierre de inscripción del concurso, aunque haya sido enviada por el postulante con anterioridad a dicha fecha, será rechazada de plano, sin derecho a recurrir por parte del interesado.

ARTÍCULO 7º- La inscripción podrá impugnarse por no cumplirse los requisitos (art. 36º de la Constitución de Entre Ríos) dentro del plazo de siete (7) días corridos, contados a partir del día siguiente al primer día de la publicación.

CONVOCATORIA A CONCIERTO COMO DIRECTOR INVITADO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE DIRECTOR ESTABLE DE LA ORQUESTA SINFÓNICA PROVINCIAL DE ENTRE RÍOS.

ARTÍCULO 8

1. Objeto

La convocatoria tiene por objeto establecer las pautas y procedimientos generales que regirán para el acto de selección del Director Estable en la Orquesta Sinfónica Provincial de Entre Ríos.

Las especificaciones propias de cada convocatoria serán fijadas en cada caso por una Resolución de la Secretaría de Cultura o del cual dependa la Orquesta.

2- Obtención del mérito

Quienes sean aceptados como inscriptos y obtengan el mérito de antecedentes conforme a las pautas de selección brindadas en la presente, estarán en condiciones de participar como Director Invitado, en la dirección de un concierto en la Orquesta Sinfónica Provincial durante el año de la convocatoria fijada por la Secretaría de Cultura, o del organismo que la reemplace en un futuro.

Asimismo, al finalizar la temporada anual, entre todos los seleccionados que hayan dirigido un concierto como Directores Invitados, se definirá una terna de Directores como postulantes para desempeñarse como Director estable en el organismo por el período de dos

años. Podrá renovarse por iguales periodos sobre la base de una evaluación realizada por los integrantes de la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos, elevándose su decisión a consideración de la Secretaría de Cultura o el organismo que la reemplace en un futuro. Esta evaluación se llevará a cabo promediando el segundo año de gestión del Director elegido; si la evaluación resultare negativa se procederá a realizar un nuevo proceso de selección de Director.

Todo esto se realizará en los términos y condiciones que se establecen a continuación.

I.- Destinatarios

Directores de Orquestas, argentinos o extranjeros, residentes o no en la República Argentina, que cumplan como mínimo con los requisitos de antecedentes dispuestos en el apartado III.3.

II.- Inscripción

1. Solicitud

Los Directores interesados, deberán presentar, por nota dirigida a la Secretaría de Cultura o al organismo que la reemplace en un futuro, una carpeta que contenga:

a) Carta de intención en participar con manifestación de conocer y aceptar los términos de la presente convocatoria según modelo que será elaborado para la convocatoria;

b) Currículum vitae con todos los elementos probatorios proyectados al análisis del punto III-3 de la presente convocatoria;

c) Propuesta de programación para la celebración y dirección de un concierto como Director Invitado, la que deberá cumplir con las siguientes condiciones:

c.1. Estar compuesta por un mínimo de tres programas y/o cinco sinfonías o equivalentes del repertorio tradicional.

c.2 Dentro de los tres Programas deberán incluirse un concierto para solista y una obra breve del Siglo XX con cambios de compás y características propias, según repertorio de obras sugeridas en la convocatoria.

c.3 Al programar, el postulante deberá ajustarse en principio, a la planta estable de instrumentistas de la orquesta. La misma podrá ampliarse, de ser imprescindible, en un máximo 3 instrumentistas.

c.4 En la selección de obras para la confección de los Programas será bien ponderada la variedad de estilos.

d) Indicar y comprometer su disponibilidad para uno o dos módulos de una semana de ensayo y un concierto cada uno. El postulante deberá señalar indistintamente por lo menos

cuatro semanas (continuas o alternadas) de cualquiera de las comprendidas entre las fechas que defina la convocatoria;

e) Constituir domicilio especial a los fines del Concurso en la ciudad de Paraná, donde surtirán plenos efectos todas las notificaciones;

f) Otras menciones o antecedentes que consideren de interés;

Todos los documentos acompañados (títulos, certificaciones, nombramientos, participaciones, etc.) deberán adjuntarse en copias certificadas y/o legalizadas, según el caso, pudiendo realizarse conforme a la Ley Provincial N°6099 o Escribano Público o Juzgado de Paz, exigiéndose en éste último caso, en caso de legalización, la intervención del órgano judicial competente para dicho fin; o con la apostilla de La Haya o con los requisitos exigidos en los Tratados Internacionales, en el caso de ser extranjero, que acredite la posesión de los antecedentes presentados por el concursante para ser valorados al inscribirse. Su omisión invalidará la ponderación de los mismos en el concurso.

2. Lugar y plazos para la inscripción:

2.1. Las solicitudes (con las formas indicadas en el punto II-1 y III-3) deberán ser presentadas por mesa de entradas en el domicilio de la Secretaría de Cultura de la Provincia de Entre Ríos, sita en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

2.2 El período y horarios de inscripción serán establecido en la Resolución de convocatoria mencionada.

III- Proceso de selección

1. Órgano de selección y evaluación:

A los efectos de evaluar las etapas de la convocatoria que se indicarán a continuación, se conformará una "Comisión de Selección" integrada como mínimo por las dos terceras (2/3) partes de solistas de la Orquesta Sinfónica Provincial de Entre Ríos y un/a representante de la Secretaría de Cultura o del organismo que a futuro la reemplace, que tendrá doble voto.

La designación de los integrantes de la Comisión se consignará en la Resolución que establezca la convocatoria, previa notificación a los integrantes de la Comisión. La excusación por parte de los solistas, para integrar la Comisión de Selección, sólo será admisible cuando se funde en razones de fuerza mayor excusable, a criterio de la máxima autoridad de la Secretaría de Cultura, o en licencias de larga duración que se hubieren solicitado con anterioridad a la fecha de la convocatoria.

La Comisión de Selección decidirá por mayoría simple de sus miembros integrantes; en caso de empate definirá el representante de la Secretaría de Cultura.

2. Etapas de evaluación:

La selección constará de dos etapas, una de evaluación de antecedentes y otra de evaluación técnica de dirección con ejecución del repertorio propuesto en la solicitud de inscripción.

- Primera Etapa: Consistirá en el análisis de los antecedentes y de la propuesta de repertorio para el concierto como Director Invitado.
- Segunda Etapa: Superada la anterior, consistirá de dos fases: a) La efectiva dirección como Director Invitado, en la Orquesta Sinfónica Provincial, de un concierto con el repertorio propuesto en la inscripción seleccionado por la “Comisión de Selección” entre los propuestos por cada aspirante. b) Entrevista con intercambio de opiniones sobre cuestiones inherentes a la actividad orquestal, gestión administrativa, y en donde deberá exponer sobre su criterio hacia un plan anual de programación para la Orquesta y una proyección de actividades según el período para el cual se lo contrataría.

3. Desarrollo de las etapas:

- Primera Etapa: Evaluación de antecedentes.

El análisis de antecedentes y propuestas de programación se concretará sobre la base de la información suministrada y debidamente acreditada (Certificación o Legalización) por el postulante y se ponderará especialmente:

- a) Video de conciertos dirigidos por el postulante;
- b) Conciertos realizados en los últimos tres años, anteriores a la convocatoria, en orquestas profesionales de reconocida trayectoria que desarrollen un mínimo de 20 conciertos o funciones anuales con características similares a la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos;
- c) Bibliografía detallada y documentada, de manera tal de poder analizar el nivel de vínculos profesionales desarrollado y por ende, el nivel posible de programaciones;
- d) Cargos desempeñados como directores artísticos, titulares, interinos o invitados en orquestas nacionales, provinciales o de nivel similar;
- e) Participación en festivales internacionales; y
- f) Documentación de estudios específicos de dirección orquestal.

La evaluación de los antecedentes será inimpugnable e irrecurrible.-

- Segunda Etapa: Realización del concierto.

Los postulantes a Directores, que sean seleccionados accederán a la dirección de uno o dos conciertos como Director Invitado, en la que se realice la convocatoria, en fecha a designar

en alguno de los meses y semanas indicadas como disponibles en la ficha de inscripción (punto II-1.) oportunamente comunicada por la “Comisión de Selección”. En la semana o semanas definidas dirigirá los ensayos corrientes y el ensayo general, así como el o los programas seleccionados.

A la finalización del ensayo general se realizará una entrevista con la “Comisión de Selección” y con todos los miembros de la Orquesta donde el Director expondrá su propuesta de proyecto artístico para el período de contratación.

IV- Propuesta contractual

Finalizada la segunda etapa, la Comisión de Selección elevará una terna de Directores a la Secretaría de Cultura, entre todos los Directores que hayan dirigido un concierto como Directores Invitados, en el marco de la Resolución de convocatoria. Para la elaboración de la terna, todos los integrantes de la Orquesta, con excepción del Director saliente, votarán por el Director que consideren más apropiado. Los tres directores más votados conformarán la terna estableciéndose un orden de mérito donde conste la cantidad de votos recibidos por cada uno. Esta terna será elevada por la Comisión de Selección para la Resolución de la Secretaría de Cultura y eventual nombramiento del Director por un período de dos años.

V- Especificaciones

1- Fecha de los conciertos:

Las fechas para la realización del o de los conciertos previstos en el punto III, Segunda Etapa, y sus correspondientes semanas de ensayos ordinarios y general, serán fijadas por la Comisión de Selección en alguna de las tres semanas indicadas como disponibles por el postulante. La fijación de las fechas de conciertos y correspondientes semanas de ensayos es facultad privativa de la Comisión de Selección y estará ligada a la disponibilidad de actividades comunes de la Orquesta, desarrollo de la convocatoria, factibilidad de escenarios y demás circunstancias operativas y de oportunidad. La Comisión de Selección podrá, si fuere ello factible, articular otra fecha para asegurar la realización del concierto; no obstante, los postulantes estarán obligados por la o las que se fijen en una cualesquiera de las cuatro semanas propuestas y sin derecho a opción o cambio entre uno y otro.

2- Director Invitado y selección:

Quienes hayan superado la etapa de evaluación de antecedentes serán llamados a un concierto como Director Invitado (en las condiciones expuestas en ésta convocatoria en especial

-punto III-) y allí concluye la selección. La conformación de la terna que se realizará al finalizar la temporada anual y su proyección hacia el nombramiento como Director Estable durante los dos años subsiguientes, se concretará, en el modo establecido en el presente Decreto Reglamentario. Cuando esta resolución se refiere a Director estable, se interpreta que se trata del Director que se nombrará como tal, y cuya estabilidad se vincula a la duración temporal de su nombramiento.

3- Certificaciones:

A todos los Directores que hayan participado en un concierto como Director Invitado, se les entregará una certificación, rubricada por el/la Secretario/a de Cultura, que dé cuenta de su dirección en la Orquesta, fecha del evento y repertorio. El otorgamiento de esta mención es independiente de lo expuesto al punto IV de la convocatoria.

VI- Aplicación e interpretación

Todo acontecimiento o circunstancia que no estuviere previsto y cualquier conflicto o cuestión que se suscitare acerca de la aplicación o interpretación de la presente convocatoria, será resuelto por el/la Secretario/a de Cultura. La decisión será irrecurrible.

DEL JURADO DE LOS CONCURSOS PARA MÚSICOS, COPISTA Y ARCHIVISTA

ARTÍCULO 9- El jurado estará compuesto por cuatro miembros con voz y voto y un delegado por cada agrupación gremial con representación en el organismo, con voz y sin voto.

El jurado externo a la orquesta, tendrá que ser de solistas de Orquestas reconocidas el que será propuesto y decidido por los integrantes de la Orquesta incluido el Director Artístico por mayoría mediante votación en asamblea.-

ARTÍCULO 10- Los miembros del Jurado, de acuerdo a las funciones que se concursan serán:

- a) Para cargos de concertino: el Director Artístico de la Orquesta Sinfónica de la Provincia, un (1) concertino de orquestas reconocidas, un (1) solista de la familia de las cuerdas perteneciente a la OSER y un (1) solista designado por la orquesta.
- b) Para cargos de solistas, suplentes de solistas y masa: el Director Artístico de la Orquesta Sinfónica de la Provincia, el Concertino de la Orquesta, el jefe de la fila del instrumento a concursar, y un (1) especialista externo.
- c) Para cargos de copista y archivista: El Director Artístico de la Orquesta Sinfónica de la Provincia, el Concertino de la Orquesta, el Archivista o Copista de la OSER según el cargo a concursar y un (1) especialista externo.

Cuando no resulte posible cumplimentar las condiciones anteriores para integrar el jurado con miembros de la OSER, dicha representación en el jurado deberá integrarse por personas de Orquestas Sinfónicas que posean jerarquía equivalente a la requerida y especialidades afines a la concursada.

Cuando la integración del Jurado se realice con personal de planta permanente de la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos, incluyendo su Director Artístico, estos ejercerán dicha función ad honorem.

ARTÍCULO 11- Sólo se admitirán recusaciones o excusaciones de los miembros del jurado, con expresión de alguna de las causas enumeradas a continuación, las que deberán acompañarse con las pruebas de que pretendan valerse, por escrito y dentro de los cinco días posteriores al cierre de inscripción:

- a) Las establecidas en la Ley Nacional 25.188 de "Ética de la Función Pública";
- b) El parentesco por consanguineidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad, o la condición de cónyuge o conviviente entre un jurado y algún aspirante;
- c) Tener el Jurado, su cónyuge, conviviente, consanguíneos o afines, dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, sociedad o comunidad de intereses con algunos de los aspirantes;
- d) Tener el Jurado causa judicial pendiente con el aspirante;
- e) Ser o haber sido un jurado, autor de denuncias o querellas contra el aspirante, o denunciado o querellado por este ante los Tribunales de Justicia u organismos públicos competentes, con anterioridad a su designación como jurado.

La autoridad convocante procederá a sustituir al miembro del Jurado cuestionado si considera atendible la presentación, e informará tal circunstancia a todos los inscriptos de la especialidad que se trate. En caso de desestimar la presentación, informará al recurrente dentro del mismo plazo.

ARTÍCULO 12- Habiéndose concluido con el procedimiento establecido en el presente régimen y estando en condiciones de iniciar el trámite de designación, el Jurado cesará en sus funciones debiendo remitir copia de las actuaciones al servicio de personal correspondiente.

ARTÍCULO 13- Cuando el postulante pertenezca a la planta del personal de la OSER o a otra repartición de la Administración Pública Provincial, la dependencia en que revista el agente autorizará y facilitará su participación en el concurso debiendo otorgarse la licencia por estudio o investigaciones científicas, técnica o culturales, regulada en el art 24° siguientes y concordantes del Decreto N° 5703/93 M.G.J.E., no pudiendo superar los quince (15) días corridos previos al concurso, teniendo la obligación el concursante de presentarse a dicho

concurso, caso contrario se computarán como falta con aviso, salvo causales de fuerza mayor debidamente acreditadas ante la autoridad otorgante de la licencia, las que quedarán justificadas dentro del artículo 24° del mencionado Decreto. Las inasistencias en las que incurra el personal con motivo de la presentación de los concursos serán justificadas con goce de haberes.

ARTÍCULO 14- La falta de documentación debidamente certificada por Escribano Público, y legalizada en caso de ser fuera de la provincia de Entre Ríos, o sin la apostilla de La Haya o sin los requisitos exigidos en los Tratados Internacionales, en el caso de ser extranjero, que acredite la posesión de los antecedentes presentados por el concursante para ser valorados al inscribirse, invalidará la ponderación de los mismos en el concurso.

En este último caso, todo antecedente incluido en la declaración jurada tendrá que ser debidamente acreditado por el concursante, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de requerido por el jurado.

PONDERACIÓN PARA EL CONCURSO DE MÚSICOS

ARTÍCULO 15- Las etapas evaluatorias tendrán un valor relativo porcentual para la conformación del orden de méritos:

| EVALUACIÓN TÉCNICA | EVALUACIÓN ANTECEDENTES | TOTAL |
|-----------------------|----------------------------|-------|
| 90 % | 10 % | 100 % |

ETAPA 1 - EVALUACIÓN TÉCNICA

ARTÍCULO 16- La evaluación técnica tendrá un valor máximo de 100 puntos, pudiendo constar de dos o tres instancias, según el cargo a concursar:

1ª - Obra impuesta: con o sin acompañamiento de piano según requerimiento de la obra, lo que estará definido en el llamado a concurso, según el instrumento y repertorio existente.

2ª - Pasajes orquestales tocados individualmente: los que serán anunciados en el llamado a Concurso. Esta instancia es eliminatória para todos los cargos citados en la 3ª etapa.

3ª - Pasajes orquestales tocados en la orquesta: esta instancia sólo corresponderá para los concursos de: concertino y suplente, solistas de cuerda – viento, partes reales.

El repertorio de las pruebas debe ser consensuado entre el Director Artístico, el solista de la especialidad a concursar y el Concertino, previo al concurso de cada especialidad, el mismo se decidirá por mayoría simple.

Las dos primeras instancias se realizarán con biombo, a efectos de no identificar a los participantes.

Los concursos se podrán grabar con una tecnología que haga posible volver a escuchar y comparar en la deliberación, por los miembros del Jurado.

GUÍA PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA

| CARGO | INSTANCIA | PUNTAJE MAXIMO |
|---|---------------------------------|----------------|
| Instrumento de cuerda, metal o madera para Solistas | 1º Obra impuesta | 40 |
| | 2ª Individuales (20 ptos.) | (*)P.O |
| | 3º En la Orquesta (40 ptos.) | |
| | | 60 |

| CARGO | INSTANCIA | PUNTAJE MAXIMO |
|---|-------------------------------------|----------------|
| Instrumento de cuerda, metal o madera para Filas o Masas. | 1º Obra impuesta | 45 |
| | 2ª Individuales (15 ptos.) | 55 |
| | 3º En la Orquesta (40 ptos.) | |

(*)P.O

| CARGO | INSTANCIA | PUNTAJE MAXIMO |
|--|---------------------------------|----------------|
| Timbalista Suplente o Percusionista | 1º Obra impuesta | 15 |
| | 2ª Individuales (15 ptos.) | 85 |
| | 3º En la Orquesta (70 ptos.) | |

(*) P.O

| CARGO | INSTANCIA | PUNTAJE MAXIMO |
|--------------|---------------------------------|----------------|
| Piano y Arpa | 1º Obra impuesta | 30 |
| | 2ª Individuales (15 ptos.) | 70 |
| | 3º En la Orquesta (55 ptos.) | |
| | (*) P.O. | |

(* P.O: PASAJES ORQUESTALES) Si el cargo concursado no requiere la realización de la 3º instancia –pasajes orquestales en la orquesta- el puntaje determinado para estos pasajes se adicionará al puntaje previsto para la 2º instancia, pasajes orquestales individuales.

ETAPA 2 - EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES

ARTÍCULO 17- Los antecedentes tendrán una valoración máxima de 100 puntos, discriminados de acuerdo a la siguiente guía:

| PUNTAJE TOTAL | COMPONENTES | PUNTAJES MAXIMOS |
|---------------|--|------------------|
| 100 | 1.- experiencia y ámbito | 85 |
| | 2.- tiempo de desempeño | 10 |
| | 3- Nacido o residente con antigüedad mayor de dos años en la Provincia | 5 |

Se valorarán aquellos antecedentes laborales presentados por los postulantes, que dentro o fuera del ámbito de la Administración Pública Provincial, aportarán experiencia efectiva para el desempeño del cargo concursado, mínima de 6 meses consecutivos, hasta un máximo de 100 puntos.

1. **Experiencia y ámbito:** Deberá considerarse la experiencia del postulante, contemplando la combinación de su desempeño laboral con el ámbito en que ha desarrollado su trabajo, en relación al cargo que se concursará, de acuerdo a la siguiente tabla:

| | EN LA ORQUESTA SINFÓNICA DE ENTRE RÍOS | EN ORQUESTA SINFÓNICA DEL ÁMBITO PÚBLICO O PRIVADO (EXCLUIDAS ORQUESTAS INFANTILES) |
|---|---|---|
| Desempeño de cargo de mayor jerarquía al concursado | 85 | 60 |
| Desempeño del cargo concursado | 80 | 50 |
| Desempeño de cargo de menor jerarquía al concursado | 70 | 40 |

2. **Tiempo de desempeño:** Se valorará el tiempo de desempeño del cargo considerado en el punto anterior, otorgándose 1 punto por cada 6 meses de experiencia acreditada, y hasta un máximo de 10 puntos.
3. **Nacido o Residente:** Se otorgará 5 puntos al concursante que hubiere nacido en la Provincia de Entre Ríos o que poseyere residencia mayor a dos años en esta provincia.

Debiendo acreditarse mediante acta de nacimiento legalizada por autoridad competente o certificado de residencia.

CONFECCIÓN DEL ORDEN DE MÉRITOS

ARTÍCULO 18- El Jurado tendrá un plazo no mayor a diez (10) días hábiles computados, a partir del día siguiente de la Evaluación Técnica, para elaborar el Orden de Méritos.

En esta fase, se deberá calcular el puntaje parcial ponderado de cada Etapa.

El Orden de Mérito se confeccionará con los puntajes globales ponderados, cuyo valor sea igual o mayor a:

- 70.... puntos para cubrir cargos de fila.
- 75.... puntos para cubrir cargos de Suplente de Solista
- 80..... puntos para cubrir cargos de Solistas
- 85..... puntos para cubrir cargo de Concertino

En el caso de que ninguno de los concursantes alcance este puntaje, el concurso se declarará desierto, debiendo procederse a convocar a un nuevo concurso, teniendo en cuenta las necesidades de tiempo administrativas y los plazos previstos en el presente Reglamento para realizar la nueva convocatoria.

ARTÍCULO 19- El Dictamen del Jurado, contendrá como mínimo:

1. Nómina de Inscriptos indicando:
 - a) DNI o Pasaporte, Domicilio, Nombre completo.
 - b) Puntaje obtenido en la Evaluación Técnica.
 - c) Puntaje Obtenido en la Evaluación de Antecedentes.
 - d) Puntaje Global Ponderado. Los postulantes que no hubieran superado la primera instancia de la Evaluación Técnica, de acuerdo a lo normado en el artículo 15° del presente, no obtendrán Puntaje Global Ponderado.
 - e) Presentaciones descalificadas por improcedentes por no cumplir con lo exigido en el presente Reglamento, indicando la o las causas.
2. La nómina confeccionada por el orden de méritos según el punto d).

3. Toda la información que el jurado considere necesaria incluir.

ARTÍCULO 20- El Jurado procederá a elevar un Dictamen vinculante con el Orden de Méritos y el puntaje asignado a cada concursante, al titular de la Secretaria de Cultura, o del organismo que lo remplace en un futuro, para que dicte Resolución, debiendo ser notificada a los concursantes dentro de los cinco (5) días hábiles de la fecha de dictada la Resolución respectiva, personalmente o en el domicilio denunciado por el concursante o por medio electrónico, por escrito y con constancia de recepción.

No será susceptible de recurrirse la valoración artística o ponderación que determine el puntaje asignado al aspirante en el concurso en la Evaluación Técnica.

ARTÍCULO 21- Toda la documentación correspondiente al concurso quedará en poder de la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos.

Finalizados todos los plazos recursivos, e iniciado el trámite de designación, con la documental presentada se formará un legajo, que quedará como respaldo documental de lo actuado.

Asimismo, la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos, a los fines de contrataciones por actuaciones, suplencias y/o cualquier otra contratación de los postulantes que se hayan inscripto pero que no resultaron ganadores del Concurso, podrá realizar copias certificadas de la documental reseñada anteriormente.

EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN PARA CONCURSO DE LOS CARGOS DE ARCHIVISTA O COPISTA

Artículo 22º- La evaluación y ponderación de los concursantes para cubrir los cargos de Copista o Archivista de la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos, tendrán una modalidad singular y específica; la cual se regirá por los siguientes factores:

1. Factores de evaluación y ponderación:

Evaluación de

Antecedentes.....30 puntos

Evaluación

Técnica.....50 puntos

Entrevista Personal.....20 puntos

Total100 puntos

2. Etapas de la Evaluación:

La Evaluación constará de 3 (tres) Etapas que recibirán un puntaje máximo de 100 puntos cada una, las cuales son:

Etapa I: Evaluación de Antecedentes.

Etapa II: Evaluación Técnica.

Etapa III: Entrevista Personal.

Las Etapas son consecutivas. Las dos primeras serán excluyentes, siendo necesario para acceder a la siguiente etapa, superar el puntaje mínimo establecido más adelante. La tercera etapa: La Entrevista Personal, no será excluyente, siendo obligatoria, para acceder al orden de mérito, la participación del postulante en la misma, y su evaluación por parte del Jurado. Las etapas se superarán con un mínimo de 70 puntos.

3. Criterios de Evaluación de Antecedentes:

Puntaje Total: 30 puntos

Mínimo Puntaje para pasar a instancia de Evaluación Técnica: 20 puntos

Artículo 23º- Guías para la Evaluación de Antecedentes y la Evaluación Técnica.

1- EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES

a) Estudios

Título Superior Universitario en Música (Licenciatura Profesorados).....5 puntos

Título de Formación Musical nivel Terciario o Tecnicatura Universitaria.....4 puntos

Trayectos Artísticos Profesionales (TAP) en Música.....3 puntos

Idioma Extranjero Inglés.....2 puntos

b) Experiencia Laboral

b.1. Experiencia laboral en la Administración Pública en las funciones requeridas o afines — superior a 2 (dos) años.....18 puntos

Experiencia laboral en el ámbito privado en las funciones requeridas o afines — superior a 2 (dos) años.....16 puntos

Experiencia laboral en la Administración Pública en las funciones requeridas o afines — mínimo de 6 (seis) meses y hasta 2 años.....10 puntos

Experiencia laboral en el ámbito privado en las funciones requeridas o afines — mínimo de 6 (seis) meses y hasta 2 años.....7 puntos

b.2 Actividad docente en materias o cátedras afines a la actividad de Archivista y/o copista;

| | |
|--------------------------------------|------------|
| Profesor Universitario titular..... | 2 puntos |
| Profesor Adjunto | 1,5 puntos |
| Profesor Terciario y Secundario..... | 1 puntos |

c) Nativo o Residente:

Se otorgará 5 puntos al concursante que hubiere nacido en la Provincia de Entre Ríos o que poseyere residencia mayor a dos años en esta provincia. Debiendo acreditarse mediante acta de nacimiento legalizada por autoridad competente o certificado de residencia

2 - EVALUACIÓN TÉCNICA:

- Manejo fluido del idioma inglés escrito y hablado.
- Manejo fluido de los principales programas de copia musical: Sibleius y Finale, en sus últimas versiones.
- Correcta redacción escrita, tanto en castellano como en inglés.
- Conocimiento del ordenamiento jurídico en materia de Derechos de Autor vigente en la República Argentina.
- Conocimiento de las diferentes editoriales que concentran el material orquestal en Latinoamérica, América del Norte y Europa.
- Manejo fluido de la escritura musical orquestal.

3. - ENTREVISTA PERSONAL:

La Entrevista Personal tendrá como objetivo conocer adecuadamente a los diferentes participantes y juzgar su idoneidad para el puesto al que se presentan. El Jurado podrá plantear a los postulantes todo tipo de preguntas relacionadas con su formación, experiencia, conocimientos técnicos, y cualquier otro aspecto que permita evaluar más profundamente la calidad profesional de los entrevistados.

Artículo 24°- El jurado tendrá un plazo no mayor a diez (10) días hábiles computados a partir del día siguiente de la Evaluación Técnica para elaborar el Orden de Méritos.

En el caso de que ninguno de los concursantes alcance el puntaje exigido para concursar el cargo de Copista y/o Archivista, el concurso se declarará desierto, debiendo procederse a convocar a un nuevo concurso, teniendo en cuenta las necesidades de tiempo administrativos y los plazos previstos en el presente Reglamento para realizar la nueva convocatoria.

Artículo 25° - Son de aplicación a este título “**EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN PARA CONCURSO DE LOS CARGOS DE ARCHIVISTA O COPISTA**” lo dispuesto en los arts. 20° y 21° del presente Reglamento.

DE LAS ACLARATORIAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 26- La Resolución que contiene el orden de méritos, será susceptible de los recursos de aclaratoria, de revocatoria y de apelación,

Los Recursos de Aclaratoria y de Revocatoria deberán ser deducidos dentro de los dos (2) y cinco (5) días, respectivamente, de practicadas las notificaciones a que hace referencia el artículo 20°.

El Recurso de Aclaratoria deberá deducirse, ante la Secretaría de Cultura o el organismo que en un futuro lo reemplace, con el fin de suplir eventuales omisiones, corregir errores materiales o aclarar conceptos oscuros.

El Recurso de Revocatoria deberá deducirse, dentro del tiempo estipulado y ante la Secretaría de Cultura o el organismo que en un futuro lo reemplace, teniendo como fundamento la disconformidad con el puntaje asignado a los antecedentes del concursante recurrente.

El Recurso de Apelación se podrá interponer, ante el Secretario General de Gobernación, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la Resolución del Recurso de Revocatoria, no siendo posible agregar nuevos y/o diferentes fundamentos de los ya vertidos sino solamente impugnar la errónea, ilógica, irracional o carente fundamentación consignada en el Recurso de Revocatoria.

Si la designación del ganador del concurso produjese en la Orquesta Sinfónica convocante la vacancia de un cargo, se deberá proceder al llamado a concurso de esa vacancia, teniendo en cuenta las necesidades de tiempo administrativos y los plazos previstos en el presente Reglamento para realizar la nueva convocatoria.

DE LA DESIGNACIÓN

ARTÍCULO 27- Las Actas y/o el Dictamen del Jurado serán firmados por todos los miembros intervinientes, revistiendo el expediente que se forme con los mismos, el carácter de interno y reservado.

Sólo dará inicio, al trámite de designación, la Resolución firme de la Secretaría de Cultura o la Resolución de Secretario General de Gobernación, o del organismo que en un futuro lo reemplace, cuando resuelva un Recurso de Apelación.

ARTÍCULO 28- El orden de méritos que surja del Concurso, se encontrará vigente hasta los veinticuatro (24) meses posteriores de la fecha en que queden firmes las Resoluciones que dispongan el mismo.

Las vacantes que se produzcan, dentro de ese período, podrán ser cubiertas sucesivamente por los que sigan en el orden de méritos asignados por el titular de la Secretaría de Cultura en los respectivos concursos.

ARTÍCULO 29- En el caso de ser necesario cubrir con interinos o suplentes ciertas posiciones en las filas de la Orquesta Sinfónica y /o Copistas y/o Archivistas, lo será en forma transitoria y provisoria debiendo realizarse Audiciones a tal fin, que serán tomadas y resueltas por un Jurado creado a tal efecto, el que estará integrado por el Director Artístico de la Orquesta, el Concertino y, para el caso de los músicos: un integrante de la Orquesta que ocupe la primera fila del instrumento que se pretenda a cubrir, para el caso de Copista y/o Archivista: el integrante de la Orquesta que ocupe el cargo, o en caso de vacante, un (1) especialista en la materia. Siendo su decisión definitiva e irrecurrible.

En ningún caso el nombramiento en carácter de interino o suplente de un Músico o de un Copista o de un Archivista en la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos, generará derecho a la designación en la Planta Permanente cualquiera sea el tiempo de desempeño, ni el cargo para el cual es llamado a cubrir ni en ningún otro, pudiéndose acceder solamente a dicho cargo, en planta permanente, mediante Concurso.

La designación con carácter interino o suplente será efectuada mediante Resolución de la Secretaría de Cultura. El cese del interinato o de la suplencia transitoria y provisoria, se deberá resolver respetando la forma del acto administrativo por el cual fue nombrado o nombrada.